



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DUBER ANTONIO QUIROZ PEREZ
RADICADO	2020-00103-00
ASUNTO	CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO
SUSTANCIACION	181

Solicita la Apoderada Judicial de la Entidad demandante, en su memorial anterior, se corrija los intereses remuneratorios de pagaré 014206100011358 en el sentido de que en las pretensiones se solicitaron erradamente en letras un saldo de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M.L. y en números (\$ 611.439), siendo los correcto NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 935.133).

Efectivamente el Despacho accederá a lo solicitado, teniendo en cuenta de que se trata de un error puramente aritmético, que se puede subsanar en cualquier tiempo como lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, pues en el mandamiento de pago así se dispuso en la parte resolutive en su numeral primero.

En consecuencia, se corrige el numeral primero de la parte resolutive del mandamiento de pago fechado el 02 de febrero de 2021, en los que respecta a los intereses remuneratorios del pagaré 014206100011358 los que quedaran de la siguiente manera: NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 935.133) como intereses remuneratorios desde el 04 de abril de 2019, hasta el 04 de octubre de 2019

Los demás numerales del mandamiento de pago continuarán vigentes.

NOTIFÍQUESE.

~~OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)~~

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 30 virtualmente hoy 05 abril de 2021 de conformidad
con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO